Núm. 145.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 4 de Diciembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 265.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Juez de primera instancia de Villalon remite la nota que se inserta á continuacion expresiva de las señas personales, ropas de vestir y varios efectos de tres sugetos aprehendidos por la Guardia Civil, como sospechosos, en la noche del 26 de Setiembre último, los cuales se hallan presos en la cárcel de aquella villa.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que las Autoridades de la provincia tengan conocimiento por si fueren procedentes dichos efectos de algun robo, ó estuviesen iniciados como partícipes en él los sugetos referidos, dando conocimiento al Juzgado ó reclamarlo en su caso del mismo. Valladolid 16 de Noviembre de 1851.= José Rafael Guerra.

Señas de los presos en dicha cárcel. Felipe Simon Benito, natural de Piña de Esgueva, edad 26 años, estatura corta, pelo rizoso castaño, cara larga, barba poca, nariz larga, color claro. En la megilla izquierda tiene una cicatriz, en la frente tiene dos pequeñas, en la mano derecha junto al dedo índice tiene otra cicatriz como de una cuchillada.

Señas de la ropa que viste. Chaqueta parda con botones grandes de asta de la fábrica de Valladolid; chaleco viejo de tela rayada con unos remiendos de tela floreada, al costado derecho le tiene con dos costuras, la una de seda y otra de lana; una faja encarnada usada añadida con otra; pantalon viejo de paño Astudillo con cuchillos del mismo paño; unas alpargatas de cordel.

Manuel García Barredo, natural de Aduade, Asturias, edad 36 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño oscuro, cara redonda, barba poblada, nariz larga, color moreno. En la megilla derecha próximo al ojo tiene un grano, en la muñeca de la mano derecha tiene una cicatriz figura una C como de cuchillada, en la izquierda tiene dos cicatrices inmediato á la articulacion de los dedos, y dos de estos les tiene sin movimiento alguno, pues es manco por la retraccion de los tegidos ó tendones.

Señas de la ropa que viste. Una chaqueta de pana negra nueva con botones grandes de asta de la fábrica de Valladolid; chaleco castreado de negro y encarnado con botones negros de pasta; una faja nueva encarnada de las grandes; un pantalon de pana negra con botones al costado derecho, forrado de lienzo catalan ó inglés y un cordon de seda; medias negras de lana; zapatos gordos con correa.

Francisco Rodriguez Anton, casado, vecino de Bertabillo, edad 36 años, estatura mas de 5 pies, pelo castaño, cara redonda, barba lampiña ó muy poca, nariz chata, color claro. En la frente próximo al ojo izquierdo tiene una cicatriz.

Señas de la ropa que viste. Chaqueta de paño azul ya traido y vuelto el color, con dos filas de botones dorados, cada lado nueve, cuello buelto; chaleco viejo de tela de algodon con cuadros azules, negros y rayas blancas; faja encarnada nueva con una lista encarnada y cuatro negras á uno de los extremos; pantalon de paño Villaoslada con dos bolsillos á los lados abiertos; y otro pantalon interior de tela viejo rayado.

Efectos que les han sido aprehendidos. Un fusil recortado, el cañon de dos cuartas y media de largo, llave inglesa de chispa con piedra puesta, cazoleta y guardamonte dorado, la caja nueva con abrazadera de lata, sin baqueta ni carga alguna dentro del cañon. Otro fusil tambien recortado, de tres cuartas poco mas de largo el cañon, llave inglesa de chispa con piedra puesta, la caja rota completamente por dos partes, sin baqueta ni carga, con dos abrazaderas. Tres cartuchos con siete postas cada uno. Veinte y seis postas y una bala sueltas. Treinta y un pistones. Como dos onzas de pólvora. Una navaja con mango negro, virolas doradas, en todo algo mas larga de media yara. Otra navaja terciada, mango blanco, labores en la hoja

y virolas doradas.=Otra navaja pequeña vieja sin punta, con virola de yerro.=Un yerro de figura de cruz á un lado, y á otro encorbado rematando tambien en figura de cruz mucho mas pequeña y sin cabeza, de largo como seis pulgadas.=Una lima fina pequeña como una cuarta de larga.=Dos clavos comunes y un tornillo de fusil.=Un manteo de muger de percal con fondo morado y flores sueltas, el cabezon añadido con tela de flor tostada, corchetes dorados.=Un chaleco de tela muy viejo y roto y uso de hombre, forro de vion azul, tres botones dorados y uno negro de ballena.=Una camisa de hombre en buen uso de algodon de ínfima clase con pliegues menudos á la pechera y dos botones de hueso.=Un par de alforjas terciadas de lana y estopa blanco y negro figurando cuadros, borlas á las puntas, en buen uso.=Otras mayores de la misma tela y clase mas usadas.=Otras de lana y de colores, remendadas con una muestra de paño pardo, rayas negras al sillar.=Otras alforjas id. bastante usadas, raya encarnada al sillar.=Un saco de mahon con cuadros chicos, pero sin figura de blusa porque no tiene para meter brazos.=Un cobertor de Palencia berrendo viejo y roto.=Otro viegísimo con remiendos azules de paño.=Un costal grande de lana con remiendos azules de paño y otros de cobertor ó manta de Palencia.=Una sobrejalma de lana blanca y negra.=Dos costales de estopa grandes en buen uso. = Una almohada pequeña azul. = Un pellejo blanco de cuero curtido.=Una bota que hará una cuartilla.=Un barril de paja.=Una fiambrera de lata.=Una servilleta pequeña.=Un fardel pequeño de estopa.=Otro id. mas chico.=Una cabezada de vaqueta.=Dos espuelas de yerro.=Otras dos rotas.= Una cartera de badana verde con cinco tabas y una aguja de albarda.=Una cordaleja de dos varas y media.=Y un pase dado en Braganza á favor de Manuel García, fecha 19 de Agosto de 1851.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

Para evitar los perjuicios que puedan originarse á los Ayuntamientos y Juntas periciales en todo caso que se les obligue á rectificar los repartimientos de la Contribucion Territorial del año próximo, si adolecen de la inexactitud con que suelen formarse muchos y con que se han presentado en los anteriores, creo conveniente advertir á los Señores Alcaldes, para que lo hagan entender á dichas Corporaciones en los pueblos de su jurisdiccion, que esta Oficina de mi cargo no propondrá la aprobacion de ninguno de ellos si exceden ó son menores las sumas repartidas que las que señala por cada concepto el Boletin oficial en que ha sido circulada la derrama de cupos de la provincia; porque si por las fracciones de maravedises de que se prescinde en las cuentas ó prorateos individuales resultase alguna corta cantidad de reales ó maravedises de diferencia con los cupos, la falta puede

corregirse aumentándola ó disminuyéndola esta misma diferencia en justa proporcion á las primitivas cuotas señaladas, y se conseguirá sin gran trabajo la exactitud que es justo y conveniente tengan las expresadas operaciones.

La Administracion recomienda la actividad en ellas, persuadida de que no conviene á los Ayuntamientos dejarlas para los últimos dias del plazo fijado, porque no tendrán tiempo suficiente á rectificar las faltas de que los repartimientos formados adolezcan, y podrán sufrir el perjuicio de hacer la recaudacion del primer trimestrè sin retribucion alguna por tan penoso encargo, aparte de las demas penas con que deben ser corregidos y se corregirá todo retraso en tan importante servicio, que me prometo ver consumado sin el auxilio de ninguna medida rigurosa. Con este objeto los Oficiales de esta Administracion, encargados del negociado de la Contribucion Territorial, tienen señalado, como servicio preferente, el de satisfacer cuantas consultas quieran hacer los Ayuntamientos, de oficio ó de palabra, para obtener la mas completa inteligencia de la manera con que han de proceder, y que puedan con ella llevar adelante el indicado servicio sin necesidad de encomendar las operaciones á terceras personas y sufragar los gastos consiguientes á la retribucion de dicho trabajo. Valladolid 28 de Noviembre de 1851. = Manuel Ruiz del Portal. Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

A SILISICION OFFICEA TER

ANUNCIOS OFICIALES.

STATEMENT AND A CONTRACT OF THE CONTRACT OF TH

Junta de Beneficencia de la provincia de Valladolid.

Por acuerdo de esta Corporacion, y con la oportuna autorizacion del Gobierno de S. M., se enagena la Vega titulada de Porras pertencciente á este Hospicio Provincial, situada en jurisdiccion del pueblo de Boecillo, entre la confluencia de los rios Cega y Duero; debiendo advertir que la enagenacion de los edificios que se comprenden en ella tasados en 36,000 reales, con la del suelo que contiene 908 obradas y 420 estadales de á 600 cada una, tasado en la cantidad de 181,740 reales; es á censo reservativo redimible con el rédito de un 3 por 100 anual, y la del arbolado, que consiste en encina tallar y pino albar, y de la parte de las riberas en olmo, álamo y chopa, tasado en 130,000 reales en venta real ordinaria á dinero metálico.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de la expresada finca, podrán hacerlo en el doble y público remate que se celebrará á las once de la mañana del dia 16 de Diciembre próximo en los estrados del Gobierno de esta provincia, y ante el Alcalde y Síndico de Boecillo, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las respectivas Secretarías; y se previene que no se admitirán posturas que no recaigan á la vez colectiva y proporcionalmente sobre el capital del censo y el precio del arbolado. Valladolid 16 de Noviembre de 1851.—El Gobernador, José Rafael Guerra. Federico Rodriguez, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES.

En Encinas se dan al Maestro 2000 reales de Propios, casa, y por retribucion media fanega de morcajo en Setiembre los niños que no son pobres.

En Bobadilla se dan al mismo 1100 reales de Propios, casa, y los niños que no son pobres pagan en Setiembre 12 celemines de trigo los de escribir y contar, 8 los de leer, 4 los de silabeo y 2 los de conocimiento de letras, y asimismo 4 mrs. semanales.

En Villalba de Adaja se abonan al Maestro 770 reales de Propios, 16 fanegas y media de trigo de una fundacion, casa, y por retribucion mensual 1 real los de conocimiento de letras, 2 los de leer, 3 los de escribir, y ademas 4 mrs. semanales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin de esta provincia, remitiéndolas francas de porte al Señor Gobernador de la misma, y acompañarán á aquellas la certificacion de conducta, el título ó un testimonio de él, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna. Valladolid 13 de Noviembre de 1851. = El Presidente, José Rafael Guerra. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

ESCUELA VACANTE DE NIÑAS EN VILLAFRECHOS.

Se halla dotada en 1800 reales de Propios, y en esta cantidad se halla incluida la correspondiente á la renta de casa: las niñas que no sean pobres pagan por retribucion anual 8 reales las de primeros conocimientos, 16 las de costura y leer y 24 las de mayor instruccion.

Las pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, al Señor Gobernador de la provincia, acompañando la certificación de conducta, el título ó un testimonio de él. Valladolid 13 de Noviembre de 1851. El Presidente, José Rafael Guerra. Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

Con el objeto de evitar molestias á los habitantes de esta Ciudad que egercen alguna industria, profesion, arte ú oficio de los sujetos á la Contribucion de Subsidio Industrial y Comercial, y para que la Administracion de mi cargo proceda con todo conocimiento á la rectificacion de la matrícula del año próximo de 1852, he dirigido por medio de los Agentes de la misma una invitacion à todos los que tienen establecimientos abiertos al publico para que declaren la industria á que se dedican, manifestándoles que en todo caso de ocultacion quedarian sujetos al pago de la multa que señala el artículo 47 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850. Mas como puede haber algunos contribuyentes á quienes no se hayan entregado las referidas papeletas y otros que hayan dado principio á su industria despues de distribuidas aquellas, he creido conveniente invitar á unos y á otros presenten en esta

Administracion, en el término de quinto dia, la declaracion á que se refieren los artículos 14 y 34 del citado Real decreto, pues de no verificarlo en el término indicado les parará el perjuicio que hubiere lugar y se les impondrán las penas que para los defraudadores de la Contribucion de Subsidio en aquel están señaladas. Valladolid 29 de Noviembre de 1851.—Manuel Ruiz del Portal.

Alcaldía constitucional de Peñaflor.

Con la superior autorizacion, y abierta la subasta en arrendamiento de los pastos de los montes pertenecientes á los Propios de esta villa conocidos con los nombres del Coto y Suertes, cuyo arrendamiento es por la próxima invernía y primavera; debiendo tener efecto la expresada subasta en el Domingo 7 del inmediato Diciembre en el local de Sesiones de Ayuntamiento de doce á una del expresado dia, bajo el plan de condiciones que es de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Peñaflor 27 de Noviembre de 1851.—Juan Pintado.—Por su mandado, Lic. Marceliano Perez Fernandez.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

En el dia 9 del que rige se remató en pública subasta en Gregorio Martin, de esta vecindad, el fruto de piña existente en los pinares de Propios de esta villa en la cantidad de 420 reales, y habiéndose hecho la mejora del cuarto por Eugenio Perez, vecino de esta villa, se anuncia el segundo y último remate para el dia 7 de Diciembre próximo en la Secretaría de la Corporacion á las nueve de su mañana. Tudela de Duero 28 de Noviembre de 1851.—Vicente Alvarez.—Facundo Inojal.

Alcaldía constitucional de Fuente el Sol.

En la cantidad de 990 rs. están rematados los pastos de los prados Alamo, Mata, Cardadal, Carrancha, Pradillos y Suertes pertenecientes á los Propios de la villa de Fuente el Sol, para su aprovechamiento desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre del próximo año de 1852, en favor de Antonio Garrido, vecino de ella: se admite la mejora del cuarto hasta el 13 de Diciembre en que espira el término de los noventa dias. Fuente el Sol 16 de Setiembre de 1851.—Juan Sanchez.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera.

Por falta de licitadores al arriendo para 1852 de los derechos de consumo que devengue el de las carnes, inclusos menudos y despojos, con la venta exclusiva al por menor, esta Corporacion ha acordado quede abierta la subasta hasta que haya quien ofrezca las dos terceras partes de la cantidad señalada por base, segun dispone el artículo 111 del decreto de 23 de Mayo de 1845.

Se anuncia al público á quien se advierte que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría y bajo el cual se admitirán proposiciones. Pesquera de Duero 16 de Noviembre de 1851.—El Alcalde, Castor Espinosa.—Leonardo Rueda, Secretario.

Habiendo concluido la Junta pericial de esta villa la operacion de rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del año venidero de 1852, invito por medio de este anuncio, tauto á los contribuyentes del mismo pueblo como á los forasteros, para que se presenten en la Sala Consistorial, donde estará de manifiesto dicho documento por el término de ocho dias (de nueve á dos de la tarde), que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial, para que en este término y enterados de las partidas que se los haya amillarado, puedan reclamar de agravio si lo creyeren justo. Valdenebro 20 de Noviembre de 1851.

Pedro Argüello. Dámaso Aragon, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes;

Adalia.
Castrejon.
Cigales.
Fresno el Viejo.
La Pedraja.
Morales de Campos.
Monasterio de Vega.
Santovenia.
Villacid.
Vilabrágima.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Domingo 30 de Noviembre de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 181 imposiciones, de las cuales 6 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . 3,918.. Se ha devuelto á peticion de un interesado. 231..

> El Director de Semana, Antonio Florencio de Vildósola.

Don Manuel Domingo de Urquiza, Teniente Alcalde, Regente del Juzgado de primera instancia de Rioseco y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la Capellanía laical que en la Iglesia de San Nicolás de Villalpando fundó el Lic. D. Antonio Sanchez, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, lo deduzcan debidamente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de que no lo haciendo y pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Rioseco 20 de Noviembre de 1851.—Manuel Domingo de Urquiza.—Por su mandado, Juan de Mancebo.

D. Casto de Liebana, Juez de primera instancia de Rioseco y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que en su mitad constituyan las cuatro Capellanías laicales fundadas en San Pedro de Villalpando, las dos por el Doctor D. Diego Calviche, y las otras dos por Doña María Calviche, su hermana, y Doña María Encalada, vacantes por defuncion del Presbítero D. Ramon Diez, vecino que fué de Villamayor, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, lo deduzcan debidamente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de que no lo haciendo les parará el perjuicio transcurrido dicho término. Rioseco 26 de Noviembre de de 1851. — Casto de Liébana. — Por su mandado, Juan de Mancebo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

WHEN THE THE PROPERTY OF THE P

Con la autorizacion competente, con arreglo á Reales ordenes, se venden á censo redimible reservativo dos casas sitas en esta Ciudad en la calle de Cantarranas, señaladas con los números 32 y 34, propias del Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir al Escribano D. Nicolás Lopez, quien les enterará del tipo de postura y pliego de condiciones, y se previene que el remate se ha de celebrar el dia 11 del corriente mes de Diciembre desde las once de la mañana en la Contaduría Capitular de la citada Santa Iglesia,

En la Ciudad de Palencia y casa titulada del Paso, en la Plaza, existe un abundante almacen de ricas maderas de los pinares de Soria, á precios muy arreglados, pudiéndose hacer su conduccion por el Canal hasta el muelle de esta, bien por cuenta de los compradores ó del vendedor; pero en todo caso irá una persona para hacerse caja á la salida de dicho almacen.

Se necesita un Practicante de Farmacia para una oficina de esta ciudad. Se advierte al que desee colocarse en ella que ha de haber practicado al menos cuatro años, entendiéndose al efecto con Don Gerónimo Blanco, que yive plazuela del Colegio núm. 7.

Quien hubiere hallado un pollino que se perdió el dia 24 de Noviembre último de edad de cuatro años, rucio oscuro, alzada terciado, un poco rozado en el lomo, vencido de las manos y debajo del labio de arriba tiene figura de una teta, se servirá entregarlo á Gabriel Gutierrez, vecino de Valladolid, fuera del Puente Mayor, calle de la Victoria núm. 27, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.